

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL (AUTORIDAD INVESTIGADORA)

La Contraloría Interna Municipal de Temascalcingo (autoridad investigadora), es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos para formar el historial de los expedientes que son integrados por las áreas de la Contraloría Interna Municipal: las denuncias realizadas por el ciudadano en contra de algún servidor público del que se deriva un procedimiento administrativo de investigación, en el que se reúnen los elementos necesarios para determinar una probable responsabilidad administrativa en la que pudo haber incurrido algún servidor público.

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los particulares en su carácter de solicitantes que ejercen su derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, quienes, a través del acta administrativa de comparecencia o por medio de escritos, llamadas o correos electrónicos, denuncian los hechos constitutivos de probable responsabilidad administrativa, así como quienes forman parte de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia. A los servidores públicos municipales que son sujetos a realizar la entrega-recepción de su área, todos los servidores públicos deberán presentar declaración patrimonial por inicial, conclusión o modificación patrimonial; al servidor público municipal del área que se audita.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios define al tratamiento como: las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus Municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable.

La CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL (AUTORIDAD INVESTIGADORA)

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

a) **Nombre del titular:** Lic. Gregorio Vázquez Duran

b) **Cargo:** Autoridad Investigadora

c) **Área:** Contraloría Interna Municipal

d) **Correo electrónico:** autoridad.investigadora@temascalcingo.gob.mx

e) **Domicilio:** Centro de Servicios Administrativos, Paraje la Cortina, Barrio de El Puente, Temascalcingo, México.

f) **Teléfono:** 01 (718)12 6 1414

III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

base de datos de la autoridad investigadora

SISTEMA DE AUTORIDAD INVESTIGADORA

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con el objeto de cumplir las facultades otorgadas a la Contraloría Interna Municipal por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en los artículos 110, 111, 112, 113 y 113 E, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes datos personales: nombre, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico, cuya finalidad es que los ciudadanos expresen sus inconformidades y satisfacciones respecto de un trámite o la prestación de un servicio público o bien, en cuanto al desempeño de los servidores públicos; tratamiento y protección de datos personales que deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

El tratamiento de datos personales se realiza a través de los documentos y registros legales y administrativos, con motivo de la integración de expedientes de las denuncias para efectos de investigación y responsabilidades, asimismo para dar seguimiento al inicio del procedimiento administrativo disciplinario, en su caso; conforme a las disposiciones legales conducentes.

La información que se incorpora al expediente integrado por el área de la autoridad investigadora debe ser tratada por disposición expresa en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que una vez que se registra la información, ésta queda sujeta a los tiempos de conservación y almacenamiento que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México y la Ley General de Archivos.

La utilización de los datos personales será aplicable a las áreas que integran este Órgano Interno de Control:

1.-Autoridad Investigadora: nombre completo, de donde es originario, domicilio donde radica, edad, estado civil, instrucción escolar, vicios, ocupación, número telefónico identificación oficial vigente, domicilio para oír y recibir notificaciones. Adicional al servicio público municipal: área de adscripción, nombre del jefe inmediato, antigüedad, funciones encomendadas y nombramiento, en su caso.:

1.- Autoridad Investigadora.

El nivel de seguridad es básico en las medidas físicas, administrativas y de cifrado.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

El ciudadano o servidor público municipal deberá indicar de manera obligatoria su género (masculino, femenino); nombre (s), apellido paterno, apellido materno, grado máximo de estudios, estado civil, edad, teléfono, entidad federativa, municipio o delegación, localidad, código postal y domicilio para recibir notificaciones (calle, número exterior y/o número interior); sin lo cual no podrá realizar su trámite.

De manera adicional y facultativa, usted podrá proporcionar la información que usted considere pertinente, como número de teléfono celular de algún familiar, referencia de domicilio, lo cual permitirá identificarle de la mejor manera y localizarle.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

La negativa a proporcionar la información señalada produce como consecuencia que se tenga por no presentada su denuncia, que el procedimiento se siga de oficio y no se le solicite nuevamente su intervención, o que se archive el expediente por falta de elementos en cuanto a los servidores públicos municipales tiene como consecuencia el no poder dar cumplimiento los ordenamientos que contemplan las obligaciones de los servidores públicos como la declaración patrimonial así como el no dar seguimiento a la auditoría que se ordene, en su caso, lo cual dará pauta para el inicio de procedimiento administrativo.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

A) Finalidad principal de tratamiento: Tener el historial de los expedientes que se inician con motivo de la denuncia por inconformidades respecto de un trámite o la prestación de un servicio público o bien, del que se deriva un procedimiento administrativo de investigación, en el que se reúnen los elementos necesarios para determinar una probable responsabilidad administrativa en la que pudo haber incurrido algún servidor público durante el tiempo en el que se encuentren prestando sus servicios.

B) Finalidades secundarias: Generar estadística.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Contraloría Interna Municipal de Temascalcingo, con domicilio en Centro de Servicios Administrativos, Paraje la Cortina, Barrio de El Puente, Temascalcingo México C.P. 50400, teléfono 7181260145 o en la Unidad de Transparencia ubicada en Av. de La Paz, esquina Miguel Hidalgo (Ex Seminario), Colonia Centro, Estado de México, C.P. 50400 Tel: 718 126 0145.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el responsable, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva.
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Contraloría Interna Municipal dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las 16 consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las medidas necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

Para el tratamiento de sus datos personales se utiliza el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) es una plataforma del Gobierno del Estado de México que permite a los ciudadanos presentar **denuncias, sugerencias o reconocimientos** sobre servidores públicos.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad, es un documento controlado, se identifica con el nombre de Sistema de la Contraloría Interna Municipal. Es importante que lo sepa, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página oficial del Ayuntamiento <https://temascalcingo.gob.mx/pagina/> en el apartado de Transparencia, Avisos de Privacidad, Contraloría Interna Municipal.

Control de cambios.

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01	Todas	Creación del Aviso de Privacidad	04/03/2025
02	07	Cambio de hipervínculo De la página oficial del ayuntamiento	21/11/2025
03	09	Actualización de aviso de privacidad	21/11/2025

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

XV. El domicilio del responsable y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Lic. Gregorio Vázquez Duran, Centro de Servicios Administrativos, Paraje la Cortina, Barrio de El Puente, Temascalcingo, México, C.P. 50400.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 3 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la ley de la materia, es aplicable la portabilidad en los términos siguientes:

1. Solicitud para la portabilidad de datos personales: como requisito debe contener la petición de solicitar copia de los datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado, la denominación del responsable receptor y el documento que acredite la relación jurídica entre el responsable y el titular.
2. Procedimiento para la transmisión de datos personales: a) La autoridad investigadora deberá transmitir los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, al responsable receptor en el plazo que marca la legislación en la materia. b) El responsable transmisor deberá enviar los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, al responsable receptor, previa acreditación de la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante; c) El responsable transmisor deberá cifrar los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, durante su envío al sistema o plataforma electrónica del responsable receptor; El responsable transmisor y el responsable receptor deberán autorizar a una persona que se encargue de vigilar que en la transmisión de los datos personales se observen las condiciones, normas, procedimientos y obligaciones técnicas previstas en los presentes Lineamientos en todo aquello que resulte aplicable; d) La Unidad de Transparencia del responsable transmisor y la Unidad de Transparencia del responsable receptor coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la persona a que se refiere la fracción anterior del presente artículo para vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos en la transmisión de los datos personales; e) La Unidad de Transparencia del responsable receptor deberá notificar a la Unidad de Transparencia del responsable transmisor y al titular la recepción de los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, a más tardar al día siguiente de la recepción de éstos, y f) Las Unidades de Transparencia del responsable transmisor y del responsable receptor deberán coordinar la atención de las solicitudes de portabilidad de datos personales, sin que ello implique realizar o intervenir en el desarrollo de actividades de índole técnico propias de las unidades administrativas competentes.

XVIII. El Domicilio de la Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información ubicada en: Av. de La Paz, esquina Miguel Hidalgo (Ex Seminario), Colonia Centro, Estado de México, C.P. 50400 Tel: 718 126 0145.

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de Contacto del Instituto:

- Teléfonos: (722) 226 19 80 (conmutador).
- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx/>
- Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem.org.mx
- Teléfono del CAT: 01 800 821 04 41
- Dirección: Calle de Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Pleno del Infoem, el cual está a su disposición en la dirección electrónica www.infoem.org.mx.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada el 30 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, emitidos mediante el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01- 15/12/2017-08 del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
NOVIEMBRE 2025**

ATENTAMENTE

**LIC. GREGORIO VAZQUEZ DURAN
AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL**

**Plaza Benito Juárez No. 1, Colonia Centro, Temascalcingo, Estado de México., C.P. 50400.
CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL (AUTORIDAD INVESTIGADORA)
Número telefónico: 7181261414**